

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS50/10
12 de noviembre de 1998

(98-4546)

Original: inglés

INDIA - PROTECCIÓN MEDIANTE PATENTE DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA

Informe de situación presentado por la India

La siguiente comunicación, de fecha 12 de noviembre de 1998, dirigida por la Delegación Permanente de la India al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones adoptadas con respecto a la diferencia: India - Protección mediante patente para los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el Gobierno de la India presenta su primer informe de situación relativo a la aplicación de la recomendación del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") con respecto al asunto "India - Protección mediante patente para los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura".

El 16 de enero de 1998, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación sobre el asunto "India - Protección mediante patente para los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura" (WT/DS50/AB/R) y el informe del Grupo Especial sobre el asunto "India - Protección mediante patente para los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura" (WT/DS50/R) modificado por el informe del Órgano de Apelación.

El 13 de febrero de 1998, la India informó al OSD sobre su propósito de cumplir las obligaciones que le incumben en relación con este asunto en el marco de la OMC. Posteriormente, la India y los Estados Unidos, a través de negociaciones bilaterales, acordaron el 21 de abril de 1998 que 15 meses era un plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones del OSD con respecto a esta cuestión. La India y los Estados Unidos presentaron, en la reunión del OSD de 22 de abril de 1998, una declaración conjunta a esos efectos.

El Gobierno de la India está estudiando varias opciones para la aplicación de la recomendación del OSD relativa a las obligaciones que incumben a la India en virtud de los párrafos 8 y 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC, y se ha iniciado una serie de consultas interdepartamentales e interministeriales a este respecto.
